

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE PATROCINIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS FLORES: FLORA 2025 (CONTR.: 2025 282084)

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Jesús Gómez Rossi, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, D. Juan Ceña Poza, con D.N.I. ***2910**², actuando en nombre y representación de ZIZAI Cultura, S.L., con N.I.F. B87798971, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid D. Ricardo Vilas Escauriza, mediante escritura de fecha 24 de mayo de 2017, bajo el n^o 1420 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 03 de octubre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, 16 de mayo de 2025.

SEGUNDO. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 17 de junio de 2025 (Informe n.º AJ-CCD 2025/82).

TERCERO. La Intervención de dicha Consejería de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de agosto de 2025, por importe de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS euros con SETENTA Y DOS céntimos (27.272,72), IVA excluido.

QUINTO. La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 2 de octubre de 2025.

SEXTO. La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 22 de septiembre de 2025, a la empresa ZIZAI Cultura, S.L.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la participación de la Junta de Andalucía por medio de la Consejería de Cultura y Deporte en el “Festival Internacional de las Flores: Flora 2025”, a celebrar en el en Córdoba, del 13 al 23 de octubre de 2025, y su incorporación como entidad patrocinadora del evento.

SEGUNDA. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1 a) y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.a y 2.a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por las normas contenidas en el presente pliego y, en lo no previsto conforme a las normas del derecho privado.

Además, dado el objeto del contrato, se sujeta igualmente al Título III de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad. y específicamente al artículo 22 de la misma.

TERCERA. La empresa ZIZAI Cultura, S.L. se compromete a realizar la ejecución de este contrato con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA. El precio del contrato es de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (27.272,72 €.), IVA excluido, al que le corresponde un I.V.A. del 21% por importe de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.727,28 €), lo que supone un total de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2025	33.00,00 €	1900010000 G/45B/22616/00/01

QUINTA. El plazo total de ejecución del contrato se establece desde el día siguiente a la formalización hasta el 23 de octubre de 2025, fecha en que finaliza el evento.

SEXTA. No se establece plazo de garantía.

SÉPTIMA. El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en el epígrafe 12 de citado anexo.

DÉCIMA. La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA. El contrato se entenderá cumplido por la empresa ZIZAI Cultura, S.L., cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ZIZAI Cultura, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA. Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato podrán dirimirse mediante la interposición del recurso potestativo de reposición contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016
(BOJA núm. 226, de 24 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

ZIZAI CULTURA, S.L.

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: Juan Ceña Poza

